



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 210 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 05 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 395-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de agosto 2024, emitido por el Equipo de Personal, Informe N° 047-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de septiembre 2024 emitido por la encargada de Legajos D.L 276, Carta N° 022-2023-132001-II-HCH de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por la Jefa del Equipo de Personal, Carta N° 290-GRP-430020-132005 de fecha 06 de marzo 2024, Carta N° 047-2024-430020-13205 de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por el encargado del Área de Remuneraciones, Informe N° 057-2024/GRP-430020-132005 de fecha 15 de agosto 2024 emitido por el encargado del Área de Remuneraciones, Memorandum N° 238-2024/GRP-430020-132005 de fecha 12 de septiembre 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 49-2024/GRP-430020-132005 de fecha 13 de septiembre 2024, emitido por la encargada de Legajos D.L 276, Informe N° 212-2024/GRP-430020-132001 de fecha 30 de septiembre 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 56-2024/GRP-430020-132005 de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 267-2024/GRP-430020-132001 de fecha 06 de noviembre 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28561 Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud en todas las dependencias del sector público, así como en el sector privado, en lo que no sea contrario e incompatible con el régimen laboral de la actividad privada; teniendo como su rol la participación en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, tomando en consideración el contexto social, cultural y económico en el que se desenvuelve con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población;

Que, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza durante el año fiscal 2019, por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para que, en coordinación con el Ministerio de Salud, adecue el régimen de percepción de ingresos de personal técnico y auxiliar administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y Técnico Auxiliar Asistencial de la Ley N° 28561 que presten servicios en el sector salud y registre en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, de acuerdo al perfil, formación académica y el régimen de contratación con el Estado; la implementación de esta autorización en ningún caso afecta los ingresos de las personas;

Que, en el inciso 2 del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 se establece que la adecuación del cargo del personal Técnico y Auxiliar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP), con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a fin de que sean registrados como personal asistencial de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de Salud, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 125-2020;

Que, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, identificó para el E.S II-1 Hospital Chulucanas un total de 26 servidores para acogerse al proceso de adecuación del personal técnico y auxiliar, y mediante Resolución Directoral N° 175-2020/GOB.REG.PIURA-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 210 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 05 DIC 2024

430020-132001 de fecha 19 de noviembre de 2020, cumplió con aprobar la adecuación de cargos de Personal Técnico y Auxiliar del E.S II-1 Hospital Chulucanas en el marco del artículo 9º del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y a la Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA en la que se aprueban lineamientos para la adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar;



Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2023/DRSP-430020-13201 de fecha 21 de julio del 2023 se resuelve declarar Improcedente la solicitud presentada por los servidores: Adrianzen Núñez Ronald Augusto, Cherres Calle Rosa Elvira, Correa Marcelo Mónica Aurea, Navarrete Calle Mario Augusto, correspondiente a la adecuación de cargos del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del E.S II-1 Hospital Chulucanas en el marco del artículo 9º del Decreto de Urgencia N° 016-2020;



Que, mediante Informe N° 395-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de agosto 2024, el Jefe del Equipo de Personal solicita Informe escalafonario a la encargada de Legajos 276 de los servidores: Adrianzen Núñez Ronald Augusto, Cherres Calle Rosa Elvira, Correa Marcelo Mónica Aurea, Navarrete Calle Mario Augusto, Saavedra Ruiz Federico Aldo;

Que, mediante Informe N° 047-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de septiembre 2024, la encargada de Legajos D.L 276, remite informes escalafonarios originales, a excepción de la servidora Cherres Calle Rosa Elvira de quien remite informe escalafonario en copia, indicando que el original fue remitido con anterioridad;



Que, mediante Carta N° 022-2023-132001-II-HCH de fecha 27 de febrero del 2023, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, informa que mediante Carta N° 175-2024/GRP-430020-132005, se hizo llegar el reporte de la situación laboral actual del servidor Mario Augusto Navarrete Calle, en donde detalla que el servidor se encuentra actualmente bajo el régimen Laboral Administrativo, asimismo informa que el administrado ha solicitado la adecuación de cargos de personal técnico y auxiliar, habiéndose declarado improcedente su pedido mediante Resolución Directoral N° 182-2023/DRSP-4300205, ante lo cual interpuso recurso de apelación en la Dirección Regional de Salud Piura, la cual mediante Resolución Directoral N° 1409-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-DEGDRH, declaro infundado el recurso de apelación, con lo cual se da por agotada la vía administrativa;



Que, en el citado informe legal se concluye que habiéndose obtenido pronunciamiento en segunda instancia, el mismo que declara infundado el pedido de adecuación de cargo, corresponde que el citado servidor Mario Augusto Navarrete Calle, continúe dentro del mismo régimen laboral en el que se encuentra actualmente (administrativo), conforme al reporte del aplicativo AIRSHP, al no existir modificación alguna, por tanto no corresponde que se aplique la adecuación de cargos al no estar inmerso en los parámetros establecidos por ley;

Que, mediante Carta N° 290-2024/GRP-430020-132005 de fecha 06 de marzo 2024, la Jefa del Equipo de Personal se pronuncia respecto a la adecuación de cargo del servidor Mario Navarrete Calle, informando al responsable del área de remuneraciones, que la situación actual del mencionado servidor corresponde de acuerdo a la adecuación de cargos registrado en el AIRSHP con cargo Administrativo (Auxiliar Trabajador de Servicios Generales) del régimen laboral 276, sus haberes serán cancelados de acuerdo a lo indicado en el AISRH;

Que, mediante Carta N° 047-2024-430020-132005 de fecha 13 de marzo del 2024, el encargado del Área de Remuneraciones, informa al Jefe del Equipo de Personal que no se evidencia el acto resolutorio para el reconocimiento de la adecuación del cargo del servidor Mario Navarrete Calle, por lo cual solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 210 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 05 DIC 2024

Que, mediante Informe N° 057-2024/GRP-430020-132005 de fecha 15 de agosto 2024, el encargado del Área de Remuneraciones, informa al Jefe del Equipo de Personal que en la data de planillas se ha evidenciado que cinco (05) trabajadores figuran como asistenciales, sin embargo en el sistema AIRSHP su régimen laboral es administrativo, hasta la actualidad vienen trabajando con actividades asistenciales y se les viene cancelando como tal, lo cual lo hace de conocimiento para que se tomen las acciones inmediatas y se regularice, conforme al siguiente detalle:

Cuadro : según Airhsp.

DNI	NOMBRES	REG. LAB	OCCUPACION	CARGO ESTR.	CARGO FUNCIONAL	NUC	BET	CAPAB	ENSALDO
02789294	Adrianzen Nuñez Ronald Augusto	ADM.	Auxiliares	SAC	Serv. Generales	804.80	185.50	1,350.00	92.25
32544403	Cherres Calle Rosa Elvira	ADM.	Técnicos	STF	CAJERO I	822.00	195.50	1,370.00	92.25
03377494	Correa Marcelo Monica Aurea	ADM.	Técnicos	STC	CAJERO I	830.00	195.50	1,370.00	92.25
02567994	Navarrete Calle Mario Augusto	ADM.	Auxiliares	SAC	Serv. Generales	804.00	185.50	1,350.00	92.25
02623128	Saavedra Ruiz Federico Aldo	ADM.	Auxiliares	SAC	Serv. Generales	804.00	185.50	1,350.00	92.25

Que, mediante Memorándum N° 238-2024/GRP-430020-132005 de fecha 12 de septiembre 2024, el Jefe del Equipo de Personal solicita a la encargada de Legajos D.L 276 elabore la resolución en la cual se les reconozca a los referidos servidores como personal administrativo con todos los beneficios que vienen percibiendo los trabajadores administrativos del E.S II-1 Hospital Chulucanas, al igual que la jornada laboral, el mismo que es devuelto con fecha 13 de septiembre 2024 por la encargada de Legajos D.L 276 al señalar que no corresponde a dicha área emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 212-2024/GRP-430020-132001 de fecha 30 de septiembre 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, precisa que previo a proyectar el acto resolutorio es necesario contar con el Informe Técnico debidamente sustentado por las áreas especializadas en recursos humanos, recomendado que se tenga en cuenta lo establecido en el documento normativo denominado Normas Generales para las Comunicaciones Oficiales escritas en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, mediante Informe Técnico N° 56-2024/GRP-430020-132005, de fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe del Equipo de Personal, emite pronunciamiento sobre adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar del E.S II-1 Hospital Chulucanas, precisando que según el cuadro de PEAS APTAS, verificados por el Equipo de Personal, se tiene que los solicitantes no han sido considerados como personal asistencial sino como personal administrativo, ello dentro del marco de la adecuación de cargos según Resolución Ministerial N° 421-2020-MINSA, y conforme lo dispuesto por el artículo 9.1 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1153, corresponde al personal técnico y auxiliar asistencial identificado por el Ministerio de Salud, en el marco de la implementación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, considerando el perfil, formación académica o la acreditación de la experiencia no menor de 3 años en el cargo a la entrada en vigencia de la presente norma. En caso, algún personal técnico y auxiliar asistencial nombrado no cumpla con dichos requisitos, este se mantendrá dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desempeñando labores administrativas;

Que en citado Informe Técnico, el Jefe de Personal concluye que en el presente caso, el E.S II-1 Hospital Chulucanas, denegó con anterioridad la adecuación de cargos solicitada por los servidores, ya que no cumplían con los requisitos para ser considerados personal asistencial según los lineamientos vigentes, asimismo indica que teniendo en cuenta que no existe cambios



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 210 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **05 DIC 2024**

en el estatus del personal en cuestión, recomienda proyectar acto resolutivo en el que se declare formalmente que dichos servidores deben continuar bajo el régimen laboral administrativo, en concordancia con el aplicativo AIRSHP, dejando a salvo la posibilidad que los servidores adopten las acciones legales si así lo consideran pertinente;

Que, mediante Informe N.º 267-2024/GRP-430020-132001 de fecha 06 de noviembre del 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, solicita al Jefe del Equipo de Personal precisar con claridad y sustento técnico, la cantidad exacta de trabajadores para los cuales solicita declarar formalmente que deben continuar bajo el régimen laboral administrativo, toda vez que existe una discrepancia respecto a la cantidad de servidores para los cuales se solicita en los Informes N.º 056-2024/GRP-430020-132005 e Informe N.º 057-2024/GRP-430020-132005, ello a fin de evitar nulidades posteriores;

Que, mediante Informe Técnico N.º 68-2024/GRP-430020-132005, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe del Equipo de Personal, se pronuncia sobre la adecuación de cargos del personal técnico y auxiliar del E.S II-1 Hospital Chulucanas, precisando que son CINCO (05) trabajadores, a los que se debe declarar formalmente continuar con el régimen laboral administrativo: FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ, NAVARRETE CALLE MARIO AUGUSTO, ADRIANZEN NÚÑEZ RONALD AUGUSTO, CORREA MARCELO MÓNICA AUREA Y CHERRES CALLE ROSA ELVIRA, considerando que dichos servidores no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente, para ser considerados como personal técnico y auxiliar asistencial y que sus solicitudes de adecuación de cargo han sido declaradas improcedentes en instancias previas, por lo que solicita emitir el acto resolutivo que declare formalmente que dichos servidores deben continuar bajo el régimen laboral administrativo;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de la documentación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza y Especialización en que están sustentados los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Dirección del Hospital - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Alvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como servidores bajo el régimen laboral administrativo a don FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ, NAVARRETE CALLE MARIO AUGUSTO, ADRIANZEN NÚÑEZ RONALD AUGUSTO, CORREA MARCELO MÓNICA AUREA Y CHERRES CALLE ROSA ELVIRA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, todo acto que administrativo que se oponga a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 210-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 05 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal y Área de Remuneraciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DEL GADO
CMP. 062790
DIRECTOR

